

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**6710 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la base específica primera en diferentes convocatorias de bolsas de trabajo ordinarias del citado organismo (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003).**

#### Antecedentes

1.º) De conformidad con lo establecido en la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, se dictaron por el Director Gerente del citado organismo distintas resoluciones en fecha 23 diciembre de 2002 (B.O.R.M. n.º 7, de 10 de enero de 2003), por las que se convocaron, entre otras, las siguientes bolsas de trabajo ordinarias para la selección de personal estatutario temporal o funcionario interino, así como por medio de relación laboral temporal:

CATEGORÍA: Técnico Auxiliar no Sanitario.

OPCIONES:

- Albañilería
- Calefacción
- Carpintería
- Electricidad
- Fontanería
- Mantenimiento
- Mecánica
- Pintura

2.º) La base específica Primera.1.b) de las citadas convocatorias fijó como requisito de titulación para formar parte en los procedimientos de selección de personal temporal en estas opciones, con carácter general, el título de graduado escolar, formación profesional de primer grado, graduado en educación secundaria o equivalente, salvo para aquellos puestos que así lo tengan establecido en las correspondientes plantillas orgánicas o relación de puestos de trabajo, en los que sea necesaria una titulación específica.

3.º) El Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificado por Orden de 11 de octubre de 2021 de la Consejería de Salud (BORM núm. 238, de 14 de octubre de 2021), en cuanto a la adecuación de titulaciones exigidas, establece los requisitos de titulación exigidos para cada categoría y opción de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

4.º) Al objeto de homogeneizar el requisito de titulación exigida en los procedimientos de selección de personal en el Servicio Murciano de Salud, procede adecuar las titulaciones que se precisan para formar parte en los procedimientos de selección de personal temporal del Servicio Murciano de Salud

con el citado Decreto 119/2002, de 4 de octubre, modificado por Orden de 11 de octubre de 2021 de la Consejería de Salud.

Por tanto procede modificar y actualizar la referencia a las titulaciones que dan acceso a las opciones indicadas en el punto 1.º) en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, incluidas en el Subgrupo C2.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y en el artículo 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud

#### Resuelvo:

**Primero.-** Modificar la Base Específica Primera de las diferentes resoluciones de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003) por las que se convocaron diferentes bolsas de trabajo ordinarias para la selección de personal estatutario temporal o funcionario interino, así como por medio de relación laboral temporal, relacionadas en el punto 1.º) de los antecedentes de la presente resolución.

La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo:

“Requisitos y condiciones generales.

1.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 apartado c) del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

b) Los títulos requeridos para participar en las convocatorias pertenecientes a la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, según opción son los siguientes:

| Opción        | Titulación exigida                                                                                        |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Albañilería   | Técnico en Construcción                                                                                   |
| Calefacción   | Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización; Técnico en Instalaciones de Producción de Calor |
| Carpintería   | Técnico en Carpintería y Mueble. Técnico en Instalación y Amueblamiento                                   |
| Electricidad  | Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas                                                         |
| Opción        | Titulación exigida                                                                                        |
| Fontanería    | Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización; Técnico en Instalaciones de Producción de Calor |
| Mantenimiento | Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas; o Técnico en Construcción                              |
| Mecánica      | Técnico en Electromecánica de Maquinaria; Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles             |
| Pintura       | Técnico en Construcción; Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación                        |

**Segundo.-** Conceder a aquellos aspirantes incluidos en las referidas bolsas de trabajo que no hayan aportado las titulaciones nuevas exigidas para formar parte de las mismas, un plazo para su presentación, cuya duración se extiende desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 31 de Octubre de 2022.

**Tercero.-** Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 2 de noviembre de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.